

CONSTANCIA SECRETARIA:

Se deja en el sentido de que el 23 de agosto de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días concedidos a la parte demandada y su apoderado para que justificaran su inasistencia a la audiencia pública programada para el día 18 de agosto de 2022, a las 9:00 a.m., guardando silencio.

DÍAS HÁBILES: 19,22 y 23 de agosto de 2022

DÍAS INHÁBILES: 20 y 21 de agosto de 2022

Pasa a despacho del señor juez para que provea. Armenia Q, 30 de agosto de 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

**ASUNTO : AUTO IMPONE SANCIÓN POR
INASISTENCIA AUDIENCIA**
PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADA: DALILA MARÍN BOHÓRQUEZ
RADICADO: 630014003001-2021-00564-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria que antecede, y como la parte demandada señora **DALILA MARÍN BOHÓRQUEZ** y su apoderado el abogado **JOSÉ WILLIAM ÁLVAREZ PALACIO** no justificaron su inasistencia a la audiencia celebrada el día 18 de agosto de 2022, se hace necesario imponer la sanción pecuniaria respectiva; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, el cual establece:

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

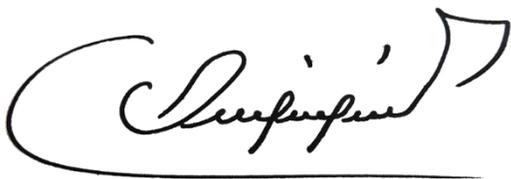
A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)". (subraya y negrilla fuera del texto).

En tal sentido, de conformidad con la norma trascrita se **IMPONE** como sanción tanto a la parte demandada señora **DALILA MARÍN BOHÓRQUEZ** identificada con c.c. No. 24.487.748 como a su apoderado, el abogado **JOSE WILLIAM ÁLVAREZ PALACIO** identificado con c.c. No. 18.600.390 y portador de la T.P. No. 373.978 del C.S.J., multa equivalente a Cinco (5) SMLMV a cada uno.

Dichas sumas deberán ser consignadas a órdenes de la Rama Judicial- multas y rendimientos- cuenta única nacional en el Banco Agrario del Colombia S.A. de esta ciudad, en la cuenta N° 3-0820-000640-8 número de convenio 13474, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Copia de la consignación deberá allegarse para que obre en el proceso.

De no darse cumplimiento a lo resuelto en el numeral anterior se le dará el trámite legal correspondiente.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 155 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022</p> <p>NORA LONDOÑO LONDOÑO SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa82d89f2979e6f9b5fe9706d10da2f56c57b141dc15341340dd2c57440a5f3**

Documento generado en 29/08/2022 11:07:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>